



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-00011
DEMANDANTE: MARINA CASTILLO CASTAÑEDA

1- Ingresan las diligencias al despacho para resolver acerca de la validez de la notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral a los demandados.

El artículo 41 del C.P.L., dispone que las notificaciones se harán en la siguiente forma:

A. Personalmente.

1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte.

Aunado a lo anterior, también podrá realizarse conforme lo establece la ley 2213 de 2022, esto es a través de los medios electrónicos, pero bajo las reglas de orden público.

2- Teniendo en cuenta que la presente demanda ordinaria laboral, es adelantada en contra de una persona natural comerciante, según se desprende del certificado de la cámara de comercio allegado con los anexos de la demanda, y como quiera que aún no está debidamente demostrada la notificación personal de la demandada, en la dirección electrónica reportada para notificaciones judiciales, de conformidad con lo normado por numeral 2 del artículo 291 del C.G.P.,

Artículo 291. del C.G. P., dispone Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...)

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

3- En este orden de ideas se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar personalmente a los demandados, en la dirección reportada para notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio, conforme a la disposición legal antes citada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b0e53ad985c1e3472a3384c44448cab851a6e491dfcb5449f35c14758ff318**

Documento generado en 30/05/2023 08:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>